



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ORDENANZA NÚM. 69

SERIE 2024-2025

PARA REGULAR LA OTORGACIÓN DE DIFERENCIALES SALARIALES A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO, CONFORME AL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, POR LA REALIZACIÓN DE TAREAS ADICIONALES DESIGNADAS POR EL HONORABLE ALCALDE.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Yauco, en el ejercicio de sus funciones y en el marco del Código Municipal de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de incentivar y reconocer a sus empleados que, además de sus funciones habituales, asumen tareas adicionales que son designadas por el Honorable Alcalde. Estas tareas adicionales, fundamentales para el mejor desempeño y la eficiencia de la administración municipal, ameritan la aplicación de un diferencial salarial que premie el esfuerzo y la dedicación extra.

POR CUANTO: Es necesario establecer una fórmula objetiva y transparente para el cálculo del diferencial salarial, que permita valorar de forma equitativa la realización de dichas tareas adicionales, ajustándose a las disposiciones legales y garantizando el reconocimiento adecuado al personal que asume responsabilidades extra.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. OBJETO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la otorgación de diferenciales salariales a los empleados del Gobierno Municipal de Yauco que, designados por el Honorable Alcalde, asumen tareas adicionales a sus funciones habituales. Se establece una fórmula de cálculo que contemple un factor de tareas adicionales, garantizando la equidad y la transparencia en la compensación del personal.

Sección 2da. BASE LEGAL

Esta Ordenanza se emite en cumplimiento de lo establecido en el Código Municipal de Puerto Rico y demás normativas aplicables en materia de administración pública, reconociendo el derecho de los empleados a recibir un reconocimiento salarial adicional por el desempeño de funciones extra asignadas por la autoridad competente.

Sección 3ra. FÓRMULA PARA LA OTORGACIÓN DE DIFERENCIALES

Para efectos de cálculo del diferencial salarial (D) sobre el salario base (S) del empleado, se establece la siguiente fórmula:

$$D = S \times (T / 100)$$

Donde el factor de tareas adicionales (T) se determina de la siguiente manera:

a) Asignación de Tareas Adicionales (TA):

El Honorable Alcalde, al designar tareas adicionales, asignará un porcentaje de diferencial en función de la complejidad y responsabilidad de dichas tareas, conforme a la siguiente escala:

Tareas de complejidad baja: 3%

Tareas de complejidad moderada: 5%

Tareas de alta complejidad: 7%

b) Evaluación de Cumplimiento (EC):

La Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el supervisor inmediato, evaluará el cumplimiento de las tareas adicionales asignadas, pudiendo ajustar el factor en función de la eficiencia y calidad del desempeño, con un incremento adicional de hasta 2%, siempre que se evidencie un rendimiento superior al estándar esperado.

El factor total T se obtendrá como la suma de TA y EC, sin que el diferencial total pueda exceder un 10% del salario base.

Ejemplo de aplicación:

Si a un empleado se le asignan tareas adicionales de complejidad moderada (TA = 5%) y su desempeño adicional es evaluado como sobresaliente (EC = 2%), se tendrá que:

$$T = 5\% + 2\% = 7\%$$

El diferencial salarial se calculará entonces como:

$$D = S \times 0.07$$

Sección 4ta. PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN

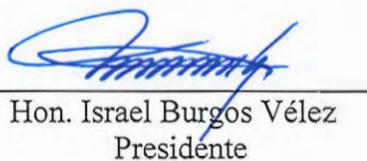
- W.H.R.*
1. La Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el supervisor inmediato y el Equipo Legal, verificará la designación de tareas adicionales emitida por el Honorable Alcalde mediante documento oficial.
 2. Se evaluará anualmente el cumplimiento y la efectividad de dichas tareas adicionales, aplicándose la fórmula establecida para determinar el diferencial salarial correspondiente.
 3. Los diferenciales aprobados se incluirán en la nómina mensual del empleado, debiendo ser notificados de manera individualizada sobre el ajuste salarial y el factor aplicado.

Sección 5ta. DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y su firma por el Alcalde de Yauco.
2. Se deroga cualquier disposición o norma municipal que resulte contraria a lo aquí establecido.
3. La revisión y actualización de la fórmula de cálculo se realizará anualmente, atendiendo a cambios en la política administrativa y a las recomendaciones del Equipo Legal y la Oficina de Recursos Humanos.

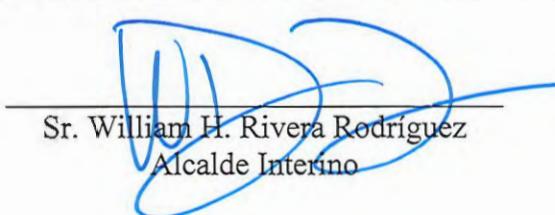
Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Auditoría Interna, prensa radial y escrita y demás agencias para su conocimiento y la acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 9 DE ABRIL DE 2025.


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO, HOY 10 DE ABRIL DE 2025.


Sr. William H. Rivera Rodriguez
Alcalde Interino



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 69 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria Virtual del día **9 de abril de 2025**, habiendo **catorce (14)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo catorce (14)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al Alcalde Interino y éste la firmó e impartió su aprobación, el **10 de abril de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el **día 10 de abril de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL